



Dr Katia C.
Arg Manno &
#1

JUNTA DE ACCION COMUNAL CRESPO VS ALCALDIA LOCAL 4

FECHA DE REPARTO: 12-04-2016

CLASE DE PROCESO O RADICADO: AMC-OFI-0027345

**RECIBIDO DEL REPARTO POR
POR PARTE DEL FUNCIONARIO:** Pedro M. Frontes

FIRMA DEL FUNCIONARIO: Pedro Funes

HOJA DE RUTA

15

| | | | | |
|--------|------------|----------------------|---|---|
| 011-QP | 08/02/2016 | ANTONIO URQUINO CRUZ | AMISTAD CANCCHA DEPORTIVA LA EL KIOSCO UBICADO EN LA QUEJA J.A.C. ZARAGOZILLA ESPAClO PEATONAL Y ZONA QUEJA PRESUNTO USO DE VERDE EN URB. VILLA SANDRA Mza. 30 C 130 del ESTABLECIMIENTO LUIS CARLOS MEDRANO LADUZ TERAZA BAR. | 011-QP AMC-QFI- 0000746- 19/01/2016 2016 MORA CARGUE GESPROY PATERNINA LUZ ELENA CARGUE GESPROY PETICION SEÑOR ORLANDO RIVERA VARGAS REPRESENTANTE LEGAL GRUPO ACISA S.A.S SOLICITA UBICAR LOS PROCESOS DE AERONAUTICA CIVIL JAIIME RAMIREZ PINEREZ 021-DP AMC-QFR- 0008385- 20/01/2016 2015 GABRIEL CAPUZ GUINAU QUEJA DEL SR. GABRIEL CAPUZ GUINAU CONTRA SEÑORA DIONYS MONSALVE EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL CAVIPETROL QUEJA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMIDA RAPIDA EN EL BARRIO PIE DE LA POPA CARRA 22 NO. 29D PROPIEDAD ALEX DARIO ADELFO DORIA FRANCO 035-PQ 22/01/2016 2016 Fuentes Vargas ADELFO DORIA FRANCO CARRA 22 NO. 29D BARRIO PIE DE LA POPA QUEJA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMIDA RAPIDA EN EL BARRIO MC-QFI-008672-2015 REMISION DOCUMENTACION oficio MC-QFI-008672-2015 DEL DR. Angelito davila pesetana por restauracion inmueble del barrio manga calljeon dandy cra. 21A 036-PG 22/01/2016 2016 ADELFO DORIA FRANCO REMISION DOCUMENTACION oficio MC-QFI-0002126-2016 REMISION INFORMATACION PREDEO BARRIO MANGA CRA 21 a calle 29 esquina del sr. Luca del guidice frente al edificio mirador del manque con limite al manque cerca puente jimenez 036-PQ 22/01/2016 2016 CAROLINA LENSES ARREOLA REMISION INFORMATACION PREDEO BARRIO MANGA CRA 21 a calle 29 esquina del sr. Luca del guidice frente al edificio mirador del manque con limite al manque cerca puente jimenez |
|--------|------------|----------------------|---|---|

79R 2
Pte Asignar

Pedro

Oficio AMC-OFI-0027345-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 12 de abril de 2016

Alcalde

JAVIER ENRIQUE JARAMILLO MARTINEZ

Alcalde Localidad Historica y del Caribe Norte

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena

Asunto: remisión queja EXT-AMC-16-0009216

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos remitirle el oficio de la referencia presentado por la Junta de Acción Comunal Barrio crespo, por ser de su competencia de conformidad con el Decreto 0550 de 2016.

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1755 de 2015 Artículo 21.

Atentamente,

Aracely Barrios Pedroza.
ARACELU BARRIOS PEDROZA
Secretaría de Planeación (e)

Proyectó: *cysf*
Proyectó: Marrieta

*B. 15/4/2016
Barrio: 128
Máj. Out 2016*



Dra. 3
M^a Elena

Oficio AMC-OFI-0024278-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 05 de abril de 2016

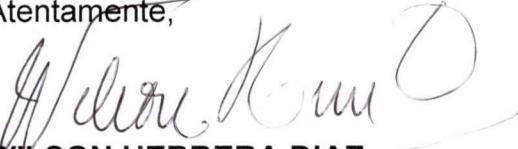
Doctora
LUZ ELENA PATERNINA
SECRETARIA DE PLANEACION
Dir: Edificio Inteligente, Chambacu
cartagena

Asunto: RE: REMISION DERECHO DE PETICION EXT-AMC-16-0009216

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir petición de la referencia, realizada por los señores ALVARO MENDOZA SILVA y BORIS FERNANDEZ SARMIENTO, presidente y secretario de la JAC del barrio Crespo, respectivamente, quienes solicitan que se le informe si la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A-SACSA y/o Aeronáutica Civil han solicitado permiso a la Alcaldía o a una de sus dependencias para la ejecución de una obra civil sobre calzada izquierda de la carretera del barrio Crespo, contiguo a los bomberos, y otras que se encuentran en la petición anexada.

Atentamente,

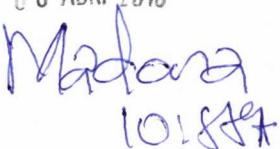

WILSON HERRERA DIAZ

Secretario de Infraestructura Distrital

Proy/ Unidad Interna de contratación SID (DMM)

recibido
8-abr-2016

06 ABR. 2016


Madara
10:18 AM



2016

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

Desde Noviembre de 2014



JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CRESPO

Personería Jurídica Resolución N° 3087 del 30 de noviembre de 2015

Cartagena de Indias D. T. y C., 12 de febrero de 2016

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0009216

Fecha y Hora de registro: 16-feb-2016 12:20:56

Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David

Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica

Funcionario Responsable: Beltrán Pérez, Matilde

Cantidad de anexos: 2

Contraseña para consulta web: 7AECD9G

www.cartagena.gov.co

Señores
Alcaldía de Cartagena
Dr.: Manuel Vicente Duque
Alcalde Mayor

Ref.: Derecho de petición

HECHOS:

La Sociedad Aeroportuaria de la Costa S. A., - SACSA, es la entidad encargada de la administración del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena, cuya ubicación se encuentra en el barrio de Crespo.

Dicha Sociedad conjuntamente con la Aeronáutica Civil, han realizado obras que van en detrimento del medio ambiente, la movilidad y la tranquilidad del Barrio sin los llenos de los requisitos legales como son LA SOCIALIZACIÓN A LOS VECINOS PREVIO A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OBRA, la cual tenga un impacto directo sobre el entorno contiguo a la obra y por otra parte la OMISIÓN DE LOS PERMISOS que por norma requiere estos proyectos, como son la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN emitida por las curadurías y LICENCIA AMBIENTAL entre otros.

Además están EDIFICANDO SOBRE LA CARRERA TERCERA DE CRESPO EN LA CALZADA IZQUIERDA QUE SE SOBREENTIENDE QUE LAS CALLES, CARRETERAS Y AVENIDAS DE CRESPO SON DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

Por lo anterior es del resorte del Distrito CAMBIAR EL USO DEL SUELO lo cual se surte después de un proceso realizado en el Concejo el cual autoriza a la administración.

Por lo anteriormente expuesto se hace las siguientes peticiones.

PETICIONES:

- Se nos informe si la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S. A. – SACSA y/o la Aeronáutica Civil han pedido permiso a la alcaldía o a una de sus dependencias para la ejecución de una obra civil SOBRE la calzada izquierda de la carrera tercera del Barrio Crespo, contiguo a los bomberos.

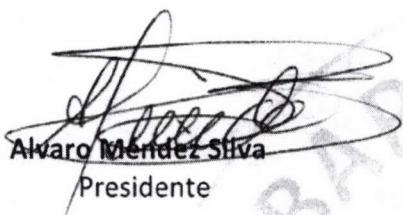


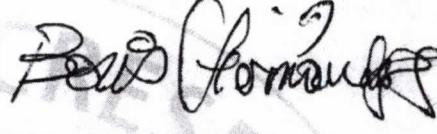
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARrio CRESPO

Personería Jurídica Resolución N° 3087 del 30 de noviembre de 2015

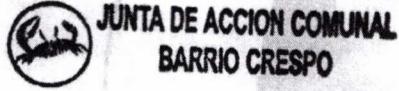
- En caso afirmativo, nos informen si se le autorizó para la ejecución de dicha obra civil.
- En caso afirmativo, nos informen bajo que norma se expide esa permiso y cual es la justificación para cambiar el **USO DEL SUELO**.
- En caso negativo, favor verificar esta información y tomar medidas urgente contra esta violación de las normas y atropello a los habitantes del barrio Crespo.

Nos pueden contactar en los móviles y direcciones que aparecen al pie de la página.

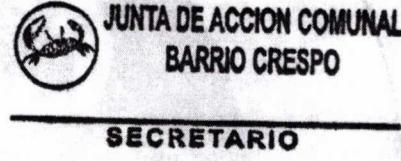

Alvaro Méndez Silva
Presidente


Boris Fernández Sarmiento
Secretario

c.c. Procuraduría General De La Nación



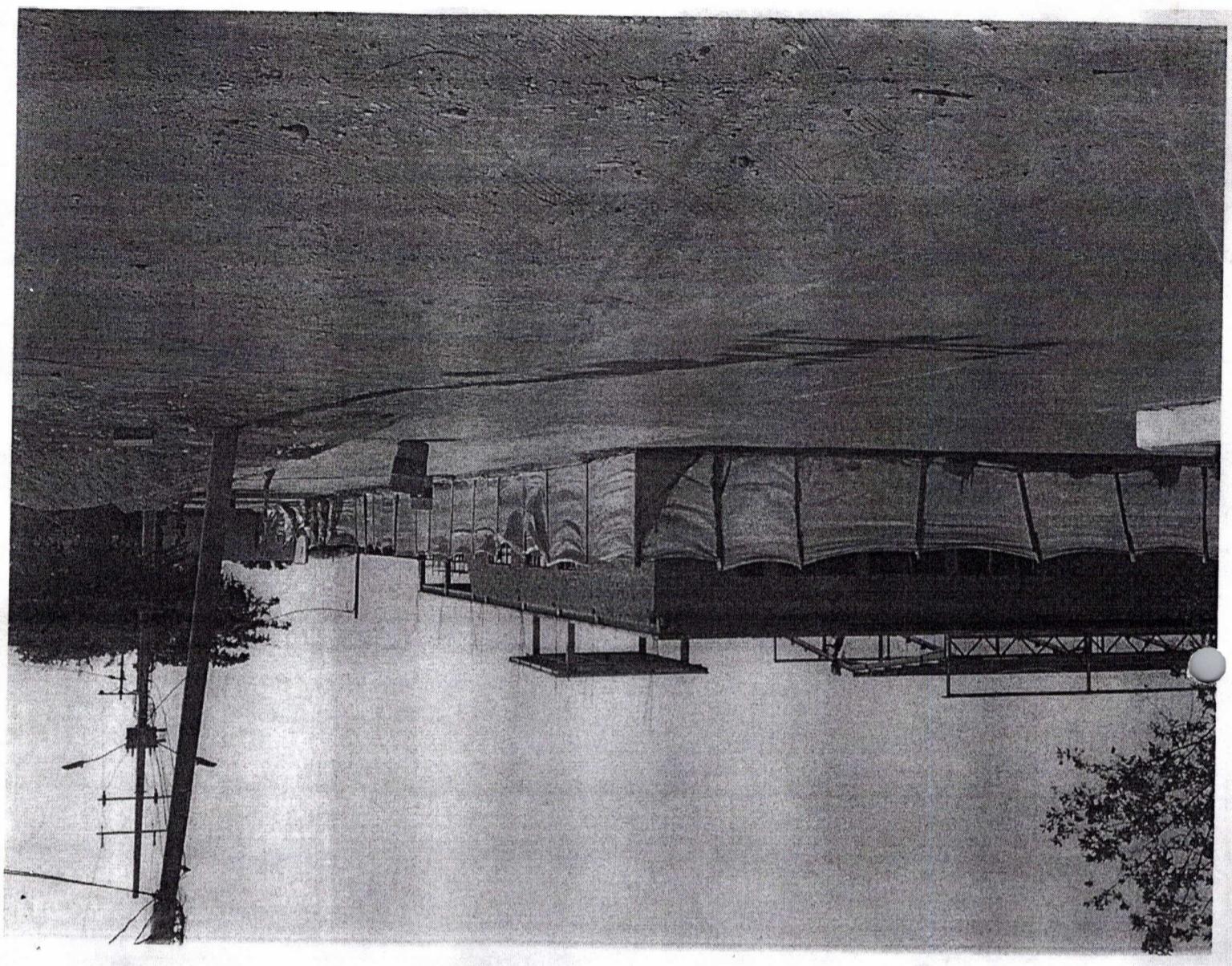
PRESIDENTE



SECRETARIO

5







JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CRESPO

Personería Jurídica Resolución N° 3087 del 30 de noviembre de 2015

Cartagena de Indias D. T. y C., 12 de febrero de 2016

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Señores
Alcaldía de Cartagena
Dr.: Manuel Vicente Duque
Alcalde Mayor

Código de registro: EXT-AMC-16-0009216
Fecha y Hora de registro: 16-feb-2016 12:20:56
Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídicos
Funcionario Responsable: Beltrán, Paiz, Matilde
Cantidad de anexos: 2
Contraseña para consulta web: 74EC6D95
www.cartagena.gov.co

Ref.: Derecho de petición

HECHOS:

La Sociedad Aeroportuaria de la Costa S. A., - SACSA, es la entidad encargada de la administración del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena, cuya ubicación se encuentra en el barrio de Crespo.

Dicha Sociedad conjuntamente con la Aeronáutica Civil, han realizado **obras que van en detrimento del medio ambiente, la movilidad y la tranquilidad del Barrio sin los llenos de los requisitos legales** como son **LA SOCIALIZACIÓN A LOS VECINOS PREVIO A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OBRA**, la cual tenga un impacto directo sobre el entorno contiguo a la obra y por otra parte la **OMISIÓN DE LOS PERMISOS** que por norma requiere estos proyectos, como son la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** emitida por las curadurías y **LICENCIA AMBIENTAL** entre otros.

Además están **EDIFICANDO SOBRE LA CARRERA TERCERA DE CRESPO EN LA CALZADA IZQUIERDA QUE SE SOBREENTIENDE QUE LAS CALLES, CARRETERAS Y AVENIDAS DE CRESPO SON DEL DISTRITO DE CARTAGENA.**

Por lo anterior es del resorte del Distrito **CAMBIAR EL USO DEL SUELO** lo cual se surte después de un proceso realizado en el Concejo el cual autoriza a la administración.

Por lo anteriormente expuesto se hace las siguientes peticiones.

PETICIONES:

- Se nos informe si la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S. A. – SACSA y/o la Aeronáutica Civil han pedido permiso a la alcaldía o a una de sus dependencias para la ejecución de una obra civil **SOBRE** la calzada izquierda de la carrera tercera del Barrio Crespo, contiguo a los bomberos.



JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CRESPO

Personería Jurídica Resolución N° 3087 del 30 de noviembre de 2015

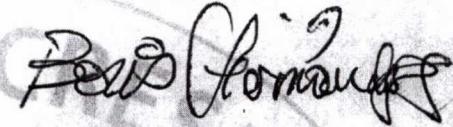
X

- En caso afirmativo, nos informen si se le autorizó para la ejecución de dicha obra civil.
- En caso afirmativo, nos informen bajo que norma se expide esa permiso y cual es la justificación para cambiar el **USO DEL SUELO**.
- En caso negativo, favor verificar esta información y tomar medidas urgente contra esta violación de las normas y atropello a los habitantes del barrio Crespo.

Nos pueden contactar en los móviles y direcciones que aparecen al pie de la página.


Alvaro Méndez Silva

Presidente


Boris Fernández Sarmiento
Secretario

c.c. Procuraduría General De La Nación



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
BARRIO CRESPO

PRESIDENTE



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
BARRIO CRESPO

SECRETARIO



Primero la
Gente

Oficio AMC-OFI-0030794-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 20 de abril de 2016

Doctora.

LUZ ELENA PATERNINA MORA
Secretario de Planeación Distrital
Direc. Chambacú, Edificio Inteligente piso 2º
Cartagena

1001

Alcaldía Local

Recolección de basura
23/05/2016
Horas: 105300

Dr.

Ric. 099

William Jorge Diaz

Asunto: Oficio, EXT-AMC-16-0009216

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud radicada con el código indicado en el asunto, referente a la solicitud de permiso de parte de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S. A.- sacsa, o Aeronáutica Civil, para la ejecución de Obra Civil sobre la calzada izquierda de la carrera tercera del Barrio de Crespo, contiguo a los Bomberos.

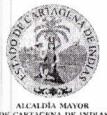
Teniendo en cuenta la petición me permito dar traslado por Competencia y la naturaleza, del asunto para los fines pertinente.

Anexo Dos (2) folios

Atentamente,

WILSONHERRERA DIAZ
Secretario de Infraestructura Distrital

Pry/Unidad Asesora de Contratación SID (E.V. D.).



Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

03-04-16
Claudia pulgorim
Hor 3:34:PM

Sab 3/5/16
4/10/2016

Arcelet's

Do. 9

William.



Oficio AMC-OFI-0038722-2016

Cartagena de Indias D.T. y C. 10 de Mayo de 2016

Señores:

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CRESPO
Crespo Calle 67 No 3-89

Dra. LUZ ELENA PATERNINA MORA
Secretario de Planeación
Ciudad

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION EXT-AMAC-16-0009216

Cordila Saludo;

Cordialmente, me dirijo a usted para dar respuesta al DERECHO DE PETICIÓN de la referencia, mediante el cual solicita "**A LA ALCALDIA O ALGUNA DE SUS DEPENDENCIAS EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL EN EL BARRIO CRESPO QUE FUE OTORGADO A LA SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A-SACSA Y/O AREUNAUTICA CIVIL**".

Teniendo en cuenta su solicitud le manifiesto que La ALCALDÍA LOCALIDAD HISTÓRICA y del CARIBE NORTE, no ostenta competencia para otorgar LICENCIAS para construcciones acorde a las descritas por usted; tales, acorde con el Decreto 1077 de 2015, deberán ser expedidas por las CURADURIAS URBANAS de esta Ciudad.

Sin más que agregar y agradeciendo su buena acogida, saluda atentamente.

Atentamente,

JAVIER ENRIQUE JARAMILLO MARTINEZ
Alcalde Localidad Historica y del Caribe Norte

11 MAYO 2015
Madana
11:50 Am.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

SIRLY:
16-5-16
4:15 pm.



anot

Copia 10

Oficio AMC-OFI-0038722-2016

Cartagena de Indias D.T. y C. 10 de Mayo de 2016

Señores:

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO CRESPO ✓
Crespo Calle 67 No 3-89

Dra. LUZ ELENA PATERNINA MORA ✓
Secretario de Planeación
Ciudad

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION EXT-AMAC-16-0009216

Cordila Saludo;

Cordialmente, me dirijo a usted para dar respuesta al DERECHO DE PETICIÓN de la referencia, mediante el cual solicita "A LA ALCALDIA O ALGUNA DE SUS DEPENDENCIAS EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL EN EL BARRIO CRESPO QUE FUE OTORGADO A LA SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A-SACSA Y/O AREUNAUTICA CIVIL".

Teniendo en cuenta su solicitud le manifiesto que La ALCALDÍA LOCALIDAD HISTÓRICA y del CARIBE NORTE, no ostenta competencia para otorgar LICENCIAS para construcciones acorde a las descritas por usted; tales, acorde con el Decreto 1077 de 2015, deberán ser expedidas por las CURADURIAS URBANAS de esta Ciudad.

Sin más que agregar y agradeciendo su buena acogida, saluda atentamente.

Atentamente,

JAVIER ENRIQUE JARAMILLO MARTINEZ
Alcalde Localidad Historica y del Caribe Norte

Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

11 MAYO 2016
Madocia
11:53 AM

Claudia Simanca B
19-05-2016



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

RM
3



AMC-OFI-0013796-2018

J. Velasquez
28-02-18

Oficio AMC-OFI-0013796-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 16 de febrero de 2018

Arquitecto

CLAUDIA VELASQUEZ

Dirección Administrativa de Control Urbano

Referencia: Solicitud de visita e informe técnico por posible infracción urbanística
Quejoso: ALVARO MÉNDEZ SILVA en representación de la JAC del barrio Crespo

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto de fecha 26 de junio de 2017, identificado con código AMC-OFI-0064982-2017, el Director Administrativo de Control Urbano ordenó iniciar averiguación preliminar por presunta violación de normas urbanísticas denunciadas por el señor Álvaro Méndez Silva, en representación de la JAC del barrio Crespo.

Así mismo se ordenó practicar como prueba visita técnica dentro de la presente actuación urbanística.

En razón de lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: Realizar VISITA al barrio Crespo, calzada izquierda de la carrera tercera, a fin de identificar si existen obras que esté adelantando o haya adelantado la SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A.-SACSA contrarias a la integridad urbanística, en virtud a lo dispuesto por el Decreto 0977 de 2001.

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

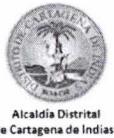
TERCERO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores y entregarlo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Anexo copia de la petición EXT-AMC-16-0009216

Cordialmente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Aura Gutierrez- Abogada externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0027692-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 16 de marzo de 2018

Oficio AMC-OFI-0027692-2018

Señores

SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A.-SACSA
Rapove315@hotmail.com cel: 322-2712268



Referencia: COMUNICACIÓN SOBRE VISITA TÉCNICA

Cordial saludo,

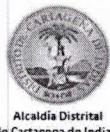
Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto de fecha 26 de junio de 2017 identificado con código AMC-OFI-0064982-2017, se ordenó dar inicio de averiguación preliminar de que trata el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, por presunta infracción a normas urbanísticas denunciadas por el señor Álvaro Méndez Silva, en representación de la JAC del barrio Crespo.

En razón de lo anterior me permito comunicarle que esta visita ha sido programada para el día LUNES 02 DE ABRIL DE 2018 a las 08:30 am, visita que adelantará la arquitecta CLAUDIA VELÁSQUEZ y la ingeniera KATIA BANQUEZ, profesionales adscritas a la Dirección Administrativa de Control Urbano.

Cordialmente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó:
Aura Gutierrez
Abogada externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

A standard linear barcode is positioned at the bottom of the page. Below the barcode, the text "AMC-OFI-0036774-2018" is printed in a small, black, sans-serif font.

AMC-OFI-0036774-2018

Sigor arg. claudia

Cartagena de Indias D.T. y C., 11 de Abril de 2018.

Oficio AMC-OFI-0036774-2018

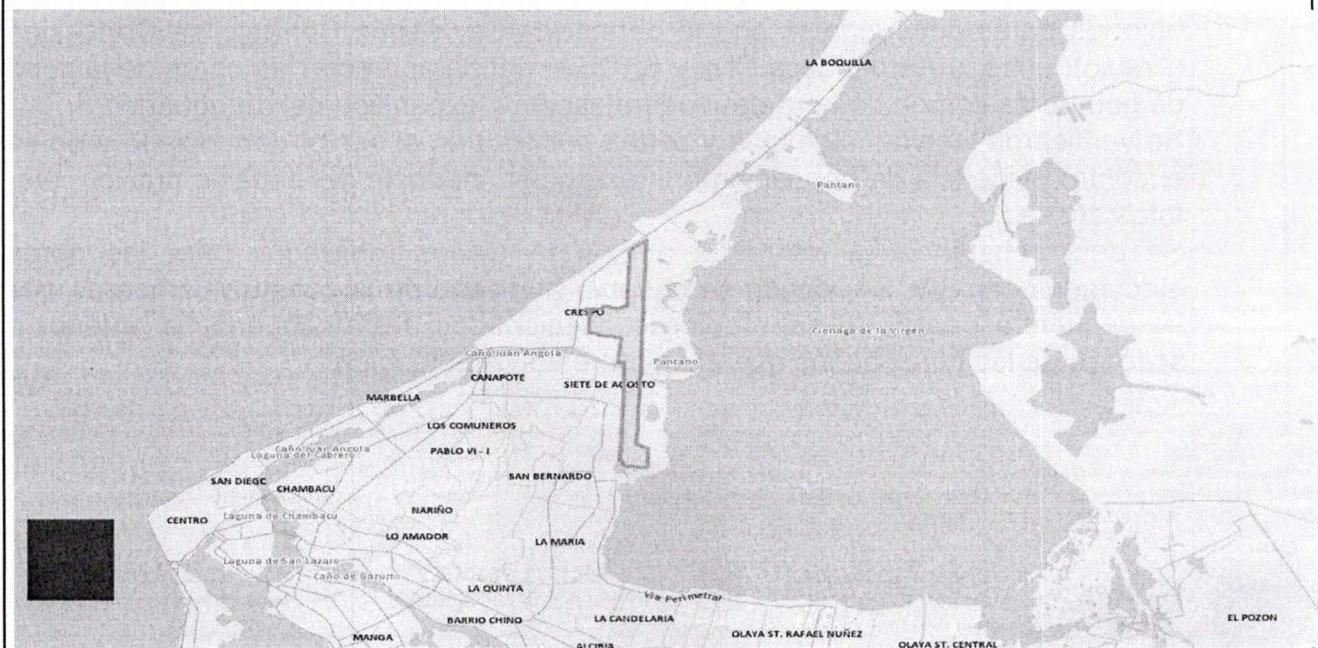
INFORME TECNICO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO

| | | |
|---|---|---|
| ARQUITECTO: Claudia Elena Velásquez Palacio. | Cedula: 45.490.377 | Arquitecta Profesional Universitario Cod 219 G 33. Ingeniera Contratista |
| INGENIERA CIVIL: Katia Banquez Agresot | Cedula: 64.526.243 | |
| ASUNTO: | VISITA TECNICA DE POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA. SACSA | FECHA: 28 Febrero de 2018 |
| CODIGO DE REGISTRO: | AMC-OFI-000013796-2018. Petición EXT-AMC-16-0009216 | FECHA VISITA: 2 de Abril de 2018 |
| SOLICITANTE: | ANA OFELIA GALVAN MORENO DIRECTORA CONTROL URBANO | C.C. #: TELEFONO: |
| DIRECCION : | Barrio Crespo Avenida 3 No. 71-61, Ref. Catastral No.010205560001000, Uso Institucional 3, Localidad 1. SACSA Sociedad Aeroportuaria de la Costa. | |

INFORME GENERAL DEL ASUNTO: Visita técnica por posible infracción urbanísticas. Quejoso: Álvaro Méndez Silva JAC Crespo. Contra: SACSA

LOCALIZACION GENERAL DEL PREDIO BARRIO CRESPO AVENIDA 3 No. 71-61





LOCALIZACIÓN DEL PREDIO EN EL SECTOR BARRIO CRESPO AVENIDA 3 No. 71-61, SACSA SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A

INFORME DE VISITA

El día 2 de Abril de 2018, se procedió a realizar visita técnica por supuesta violaciones a las normas urbanísticas, a solicitud de la Directora Administrativa de Control Urbano, Ana Ofelia Galván Moreno, con oficio AMC-OFI-0013796-2018 en el proceso llevado de acuerdo a petición EXT-AMC-16-0009216, por querella presentada por el Señor Álvaro Méndez Silva en Representación de la JAC del Barrio Crespo, en predio ubicado en el Barrio Crespo Avenida 3 No.71-61, Ref. Catastral No.010205560001000, Uso Institucional 3, Localidad 1. SACSA Sociedad Aeroportuaria de la Costa.

En el sitio se procedió a visitar la calzada izquierda de la Carrera 3, donde se pudo verificar que de acuerdo a lo manifestado por quienes atendieron la visita, el Arquitecto Omar Torres y la Abogada Ivon Sepúlveda funcionarios de la empresa SACSA Sociedad Aeroportuaria de la Costa, no existen obras que se hayan adelantado violando normas urbanísticas, ni de ocupación del espacio público, la edificación que manifiesta el querellante se encuentra dentro de los predios concesionados por la Aeronáutica civil, cuya ejecución se realizó en el año 2015 y bajo los parámetros legales que le permite la Ley según Contrato de Concesión (Anexo), entre la Aeronáutica Civil y SACSA, donde aparecen las obras de la zona de bomberos como una obra de modernización y expansión del aeropuerto.

Se verificaron las vías aledañas y zonas públicas en el sector denunciado y no se encontró evidencia de ocupación o intervención indebida del espacio público. (ver fotos anexas).

Se deja constancia la fotografía anexa de planos realizados para las obras ejecutadas por SACSA, donde se observa el diseño de la zona de bomberos que se encuentra dentro de los predios concesionados del aeropuerto, lo anterior a solicitud de los funcionarios que atienden esta visita técnica.



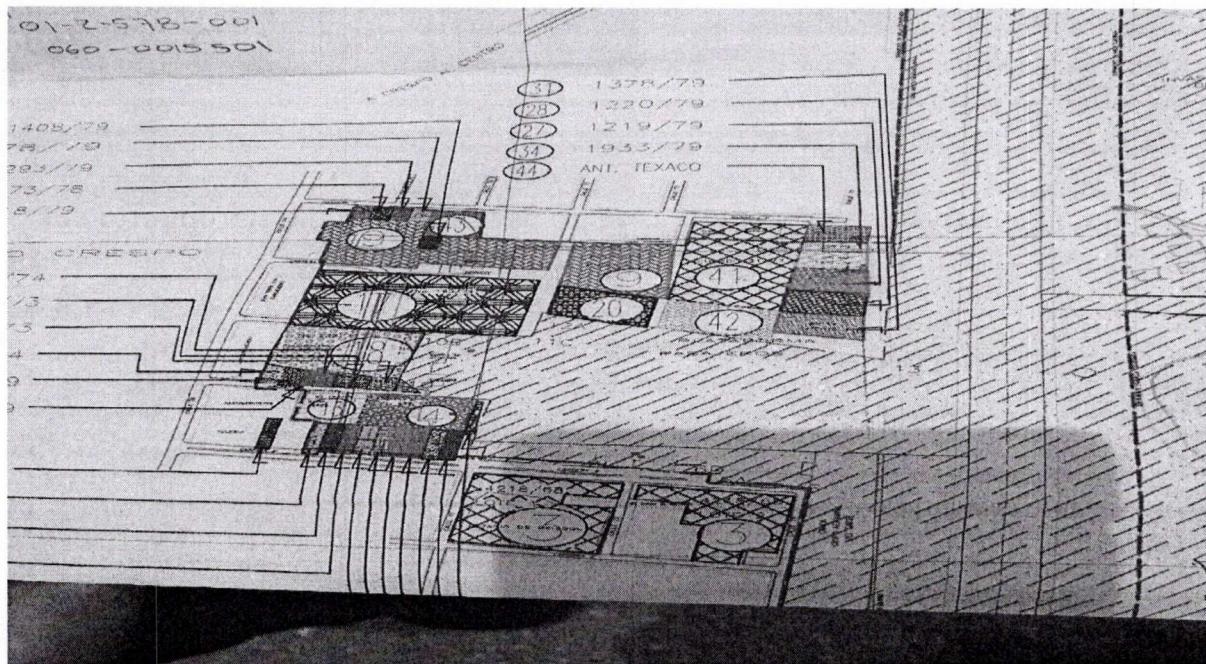


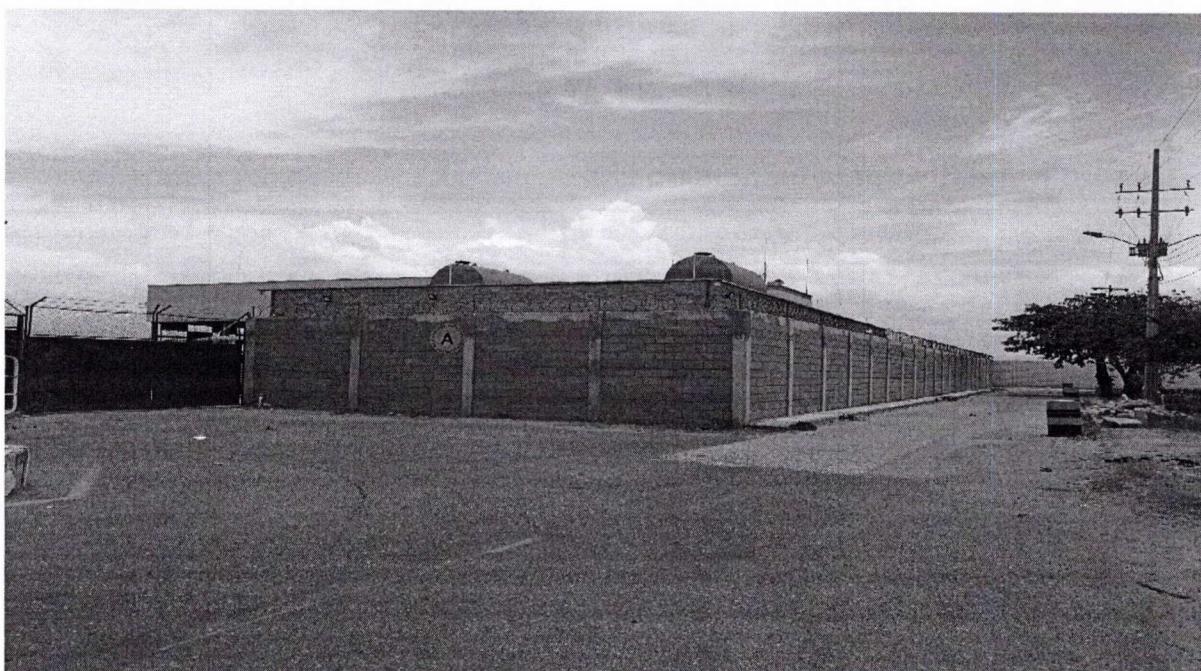
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

14

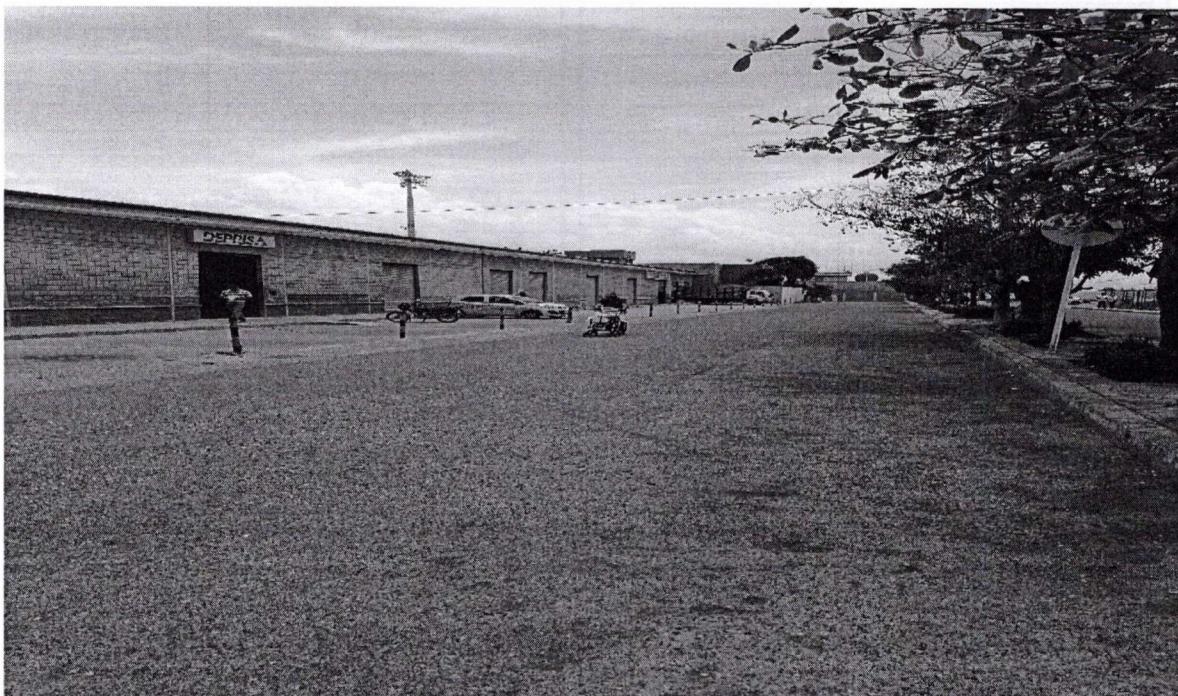
Cuadro Normativo para Institucional 3.

| INSTITUCIONAL 3 | |
|-------------------------|--|
| TIPO DE ESTABLECIMIENTO | |
| | Establecimientos que prestan servicios especializados de cobertura distrital. Considerados de alto impacto urbanístico, requieren edificaciones especializadas de gran magnitud, obras de infraestructura de servicios públicos y su cobertura abarca la totalidad del territorio y áreas de municipios vecinos. |
| ASISTENCIAL | Hospital, Clínica general. |
| EDUCATIVO | Universidad, Escuela Militar, Instituto Tecnológico. |
| ADMINISTRATIVO | Alcaldía, Gobernación, Juzgado, Centro Administrativo, Cabildo, Sedes de empresas de servicios públicos, equipamientos de transporte. |
| CULTURAL | Teatro, Auditorio Sinfónico, Biblioteca, Hemeroteca, Museo, Feria de exposición, Centro de Convenciones. |
| SEGURIDAD | Cuartel, Cárcel, Instalaciones Militares y de Policía, Fiscalía, Base Naval. |
| CULTO | Catedral, Palacio Arzobispal. |
| RECREATIVO | Centro deportivo, Plaza de Toros, Villa Olímpica, Parques y Zonas Verdes de cobertura Distrital, unidad deportiva |
| USOS | |
| PRINCIPAL | Institucional 3 |
| COMPATIBLE | Institucional 1 y 2 – Turístico |
| COMPLEMENTARIO | Comercial 1 y 2 – Industrial 1 – Portuario 1 |
| RESTRINGIDO | Industrial 2 – Portuario 2 |
| PROHIBIDO | Comercial 3 y 4 – Port. 3 y 4 – Indust. 3 – Residencial |
| AREA LIBRE | |
| ASISTENCIAL | 1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida |
| EDUCATIVO | 1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida |
| ADMINISTRATIVO | 1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida |
| CULTURAL | 1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida |
| SEGURIDAD | 1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida |
| CULTO | 1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida |
| RECREATIVO | 1 m2 área libre x c/1.50 m2 de área construida |





Acceso a zona de Bomberos por la Avenida 3 de Crespo



Vista de la Avenida Tercera de Crespo paralela al predio Aeropuerto sin invasiones del espacio público.



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de indias
Distrito Turístico y cultural

Conclusión

De acuerdo a lo encontrado en el sitio donde se realizó la visita técnica, se concluye que no se evidencia intervención u ocupación indebida del espacio en la Avenida Tercera del Barrio Crespo, en cuanto a las obras ejecutadas dentro del predio del aeropuerto, la zona de bomberos, la Abogada Ivon Sepulveda manifiesta que para estas obras ellos no requieren de Licencia o permisos, de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, el cual se anexa a este informe, encontrándose todo acorde a las normas vigentes como lo especifica el Decreto 1469 de 2010 y posteriormente con el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.1.11 que dice:

Régimen Especial en Materia de Licencias Urbanísticas. No se requerirá licencia urbanística de Urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para:

La construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, remodelación, reforzamiento, demolición y cerramientos de aeropuertos nacionales e internacionales.

Atentamente,

ARQ. CLAUDIA VELASQUEZ PALACIO
Profesional Universitario Cod 219 Grado 33

ING. KATIA BANQUEZ AGRESOT
Contratista



16



AMC-OFI-0064988-2017

Oficio AMC-OFI-0064988-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 26 de junio de 2017

Señor

ALVARO MENDEZ SILVA (JAC CRESPO)

Quejoso

Dir.: Barrio Crespo Calle 67 # 3-89.

Tel: 314776012-3008156979.

Cartagena

Ref.: Comunicación de vista técnica.

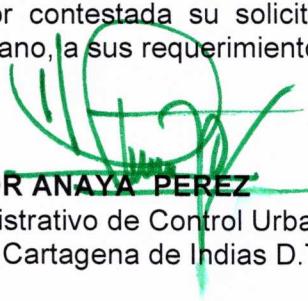
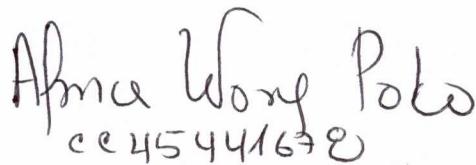
Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT –AMC-16-0009216 ,por presuntas violaciones a la normas urbanística.

A través del oficio AMC-OFI-0064985-2017 el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional De Policía”, de 2016, dispone comisionar a un funcionario de control urbano , para que practique una **VISITA TECNICA PRELIMINAR** en el domicilio aportado por el quejoso ubicado en el aeropuerto del Barrio Crespo; a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega la patente, se está realizando cerramiento perimetral ,con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición., en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso.

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,


HECTOR ANAYA PEREZDirector Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.Py: Katia Correa
Asesora Externa DACU
VoBo.Chistel Herrera
CE 45441678



AMC-OFI-0064982-2017

Oficio AMC-OFI-0064982-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 26 de junio de 2017

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO**

| | |
|---------------|--|
| Radicación | EXT-AMC-16-0009216 |
| Quejoso: | ALVARO MENDEZ SILVA (JAC CRESPO) |
| Hechos | Presunta violación a las normas urbanísticas |
| Dirección: | BARRIO CRESPO AEROPUERTO |
| No de Proceso | |

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

El señor José Daniel Carrillo P. en calidad de quejoso radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0009216 de fecha 16 de Febrero del 2016, donde nos solicita una visita de inspección al Aeropuerto ubicado en el Barrio Crespo, por presunta construcción violando las normas urbanísticas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el Aeropuerto que se localiza en el Barrio Crespo.

En virtud de la queja presentada por el Señor ALVARO MENDEZ SILVA (JAC CRESPO), en su condición de quejoso, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia el quejoso:

Para tal efecto:

1. Ordénese una Visita técnica al Aeropuerto ubicado en el Barrio Crespo de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.





2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con lo antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a el Aeropuerto ubicado en el Barrio Crespo ,en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisiónese a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: 1-Comunicar al quejoso del inmueble que se ubica en el Barrio Crespo Calle 67# 3-89; el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2- Notificar al presunto infractor del inmueble que se ubica en el Aeropuerto del Barrio Crespo, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase


HECTOR ANAYA PEREZ
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D,T y C

Py:Katia Correa
Asesora externa DACU

VoBo.Chistel Herrera



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0064982-2017

Oficio AMC-OFI-0064982-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 26 de junio de 2017

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO**

| | |
|---------------|--|
| Radicación | EXT-AMC-16-0009216 |
| Quejoso: | ALVARO MENDEZ SILVA (JAC CRESPO) |
| Hechos | Presunta violación a las normas urbanísticas |
| Dirección: | BARRIO CRESPO AEROPUERTO |
| No de Proceso | |

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

El señor José Daniel Carrillo P. en calidad de quejoso radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0009216 de fecha 16 de Febrero del 2016, donde nos solicita una visita de inspección al Aeropuerto ubicado en el Barrio Crespo, por presunta construcción violando las normas urbanísticas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el Aeropuerto que se localiza en el Barrio Crespo.

En virtud de la queja presentada por el Señor ALVARO MENDEZ SILVA (JAC CRESPO), en su condición de quejoso, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia el quejoso:

Para tal efecto:

1. Ordéñese una Visita técnica al Aeropuerto ubicado en el Barrio Crespo de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.



2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con lo antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a el Aeropuerto ubicado en el Barrio Crespo ,en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisióñese a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: 1-Comunicar al quejoso del inmueble que se ubica en el Barrio Crespo Calle 67# 3-89; el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2- Notificar al presunto infractor del inmueble que se ubica en el Aeropuerto del Barrio Crespo, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D,T y C

Py:Katia Correa
Asesora externa DACU

VoBo.Chistel Herrera



Sociedad Aeroportuaria
de la Costa S. A.

Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez
Cartagena de Indias

ALCALDIA MATOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-18-0103015

Fecha y Hora de registro: 05-dic-2018 09:07:46

Funcionario que registró: Barrios Dean, Leidy del Carmen

Sociedad Aeroportuaria Fecha: 2018-12-03 11:43:21
Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano Radicado: 203180S2018

Funcionario Responsable: GALVAN MORENO, ANA

Cantidad de anexos: 10

Contraseña para consulta web: 3AABC60A

www.cartagena.gov.co

Cod Dependencia: Fol: 2

Tipo Documental: CARTA

Remitente: IVON SEPULVEDA

Destino: Dirección administrativa de Control Urbano

Anexos: No

Cartagena de Indias, D.T y C.

Amc-01-0005149 - 2019

Doctor
EDGAR MARÍN

Director
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO DE CARTAGENA
Sector Chambacú, Edificio Inteligente - Mezzanine 101
La ciudad

Asunto: solicitud de archivo actuación administrativa por posible infracción urbanística.

Referencia: Petición EXT-AMC -16-0009216-Querella presentada por la JAC de Crespo

Respetado doctor:

SACSA, se complace en saludarle.

Reciban un cordial saludo de parte de SACSA, quien en esta oportunidad le solicita se ordene el archivo de la actuación administrativa, por posible infracción urbanística sobre predio ubicado en el barrio crespo, Avenida 3 N° 71-61 Ref. Catastral N° 010205560001000, derivado de querella presentada por el señor Álvaro Méndez Silva, contentiva en petición EXT-AMC -16-0009216, presentada en nombre de la JAC(Junta de Acción de Comunal) del barrio Crespo.

La anterior solicitud se realiza, luego de que se rindiera informe técnico de fecha 11 de abril de 2018, por la arquitecta: Claudia Elena Vásquez y la ing. Civil Katia Banquez, quienes en el citado informe señalaron:

"Se verificaron las vías aledañas y zonas públicas en el sector denunciado y no se encontró evidencia de ocupación o intervención indebida del espacio público"

Más adelante informa:

"(...) En cuanto a las obras ejecutadas dentro del predio del aeropuerto, la zona de bomberos, la abogada Ivon Sepúlveda manifiesta que para estas obras ellos no requieren de licencia o permisos, de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, el cual se anexa a este informe, encontrándose todo acorde a las normas vigentes como lo especifica el Decreto 1469 de 2010 y posteriormente con el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.1.11 que dice:

Régimen especial en materia de licencias urbanísticas. No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para:

*Juevda Real
06-12-18*



Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil

Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, Piso 3. PBX 693 13 51

airportctg@sacsa.com.co - Cartagena, Colombia

Hoja elaborada en papel reciclado, nuestro compromiso ambiental

Sociedad Aeroportuaria
de la Costa S. A.



Administrador del Aeropuerto Internacional Rafael Nuñez
Cartagena de Indias

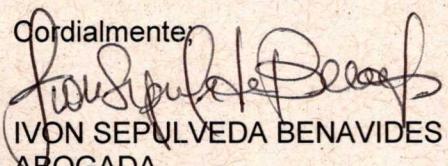
19

La construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, remodelación, reforzamiento, demolición y cerramientos de aeropuertos nacionales e internacionales.

Por lo anterior, solicitamos el archivo definitivo de la actuación y la notificación del mismo, al correo: airportctg@sacsa.com.co

Sin otro particular, y agradeciendo su atención.

Cordialmente,



IVON SEPULVEDA BENAVIDES
ABOGADA

Anexo: Informe técnico de 11/04/18

Acta de visita técnica de 02/04/18

Oficio AMC-OFI-0013796-2018 de 16/02/18

Oficio AMC-16-0009216



Somos el primer Aeropuerto en Colombia con un Sistema Gestión de la Seguridad Operacional aprobado por Aeronáutica Civil

Crespo, Aeropuerto Internacional Rafael Nuñez, Piso 3. PBX 693 13 51

airportctg@sacsa.com.co - Cartagena, Colombia

Hoja elaborada en papel reciclado, nuestro compromiso ambiental



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0036774-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., 11 de Abril de 2018.

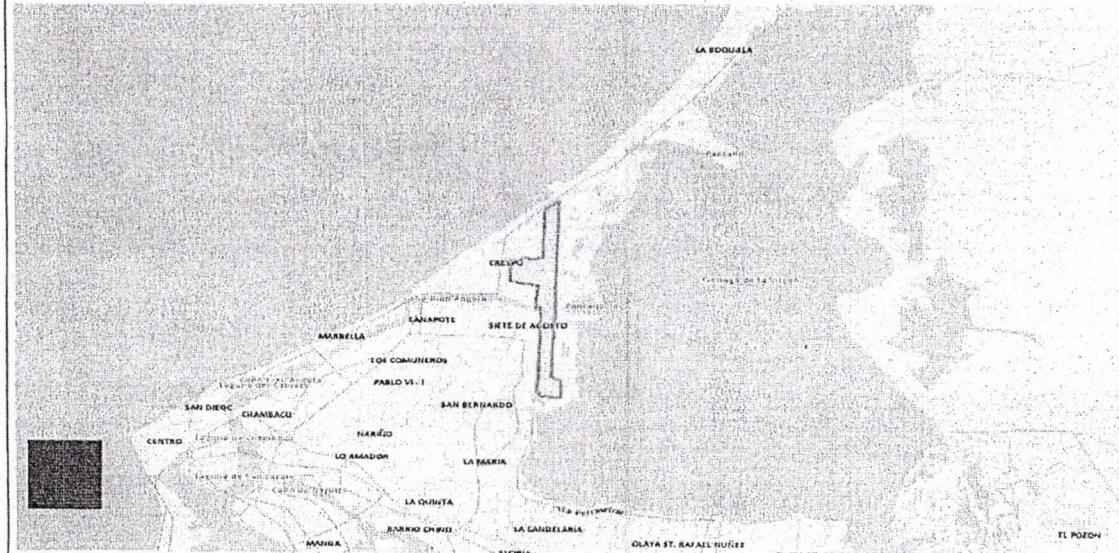
Oficio AMC-OFI-0036774-2018

**INFORME TECNICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**

| | | | |
|---------------------|---|-----------------------|---|
| ARQUITECTO: | Claudia Elena Velásquez Palacio. | Cedula: 45.490.377 | Arquitecta Profesional Universitario Cod 219 G 33. Ingeniera Contratista |
| INGENIERA CIVIL: | Katia Banquez Agresot | Cedula: 64.526.243 | |
| ASUNTO: | VISITA TECNICA DE POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA. SACSA | | FECHA: 28 Febrero de 2018 |
| CODIGO DE REGISTRO: | AMC-OFI-000013796-2018. Petición EXT-AMC-16-0009216 | | FECHA VISITA: 2 de Abril de 2018 |
| SOLICITANTE: | ANA OFELIA GALVAN MORENO DIRECTORA CONTROL URBANO | C.C. #: | TELEFONO: |
| DIRECCION : | Barrio Crespo Avenida 3 No. 71-61, Ref. Catastral No.010205560001000, Uso Institucional 3, Localidad 1. SACSA Sociedad Aeroportuaria de la Costa. | | |

INFORME GENERAL DEL ASUNTO: Visita técnica por posible infracción urbanísticas. Quejoso: Álvaro Méndez Silva JAC Crespo. Contra: SACSA

LOCALIZACION GENERAL DEL PREDIO BARRO CRESPO AVENIDA 3 No. 71-61





**LOCALIZACIÓN DEL PREDIO EN EL SECTOR BARRIO CRESPO AVENIDA 3
Nº. 71-61, SACSA SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A**

INFORME DE VISITA

El día 2 de Abril de 2018, se procedió a realizar visita técnica por supuesta violaciones a las normas urbanísticas, a solicitud de la Directora Administrativa de Control Urbano, Ana Ofelia Galván Moreno, con oficio AMC-OFI-0013796-2018 en el proceso llevado de acuerdo a petición EXT-AMC-16-0009216, por querella presentada por el Señor Álvaro Méndez Silva en Representación de la JAC del Barrio Crespo, en predio ubicado en el Barrio Crespo Avenida 3 No.71-61, Ref. Catastral No.010205560001000, Uso Institucional 3, Localidad 1. SACSA Sociedad Aeroportuaria de la Costa.

En el sitio se procedió a visitar la calzada izquierda de la Carrera 3, donde se pudo verificar que de acuerdo a lo manifestado por quienes atendieron la visita, el Arquitecto Omar Torres y la Abogada Ivon Sepúlveda funcionarios de la empresa SACSA Sociedad Aeroportuaria de la Costa, no existen obras que se hayan adelantado violando normas urbanísticas, ni de ocupación del espacio público, la edificación que manifiesta el querellante se encuentra dentro de los predios concesionados por la Aeronáutica civil, cuya ejecución se realizó en el año 2015 y bajo los parámetros legales que le permite la Ley según Contrato de Concesión (Anexo), entre la Aeronáutica Civil y SACSA, donde aparecen las obras de la zona de bomberos como una obra de modernización y expansión del aeropuerto. Se verificaron las vías aledañas y zonas públicas en el sector denunciado y no se encontró evidencia de ocupación o intervención indebida del espacio público. (ver fotos anexas).

Se deja constancia la fotografía anexa de planos realizados para las obras ejecutadas por SACSA, donde se observa el diseño de la zona de bomberos que se encuentra dentro de los predios concesionados del aeropuerto, lo anterior a solicitud de los funcionarios que atienden esta visita técnica.

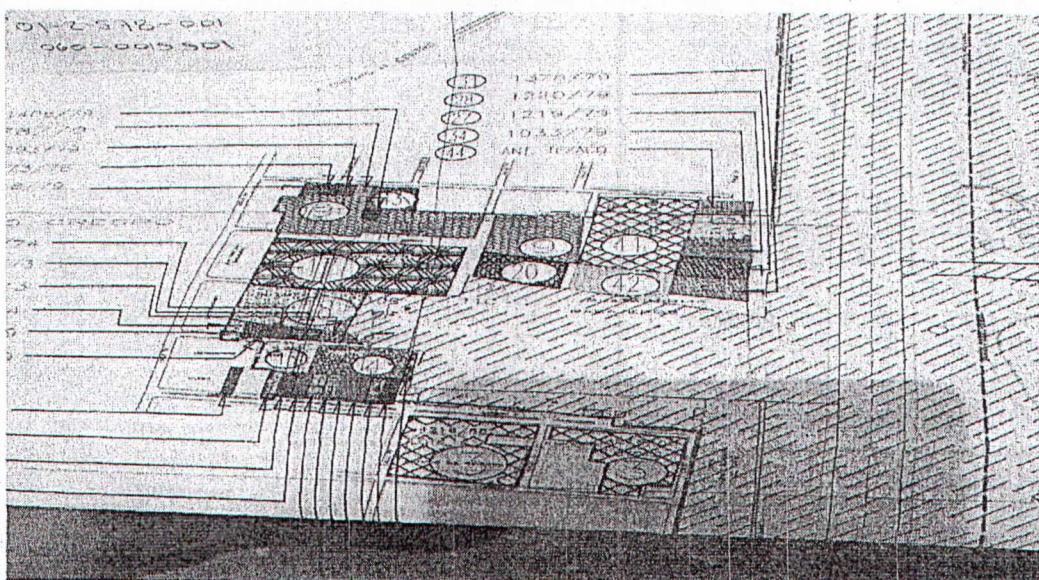




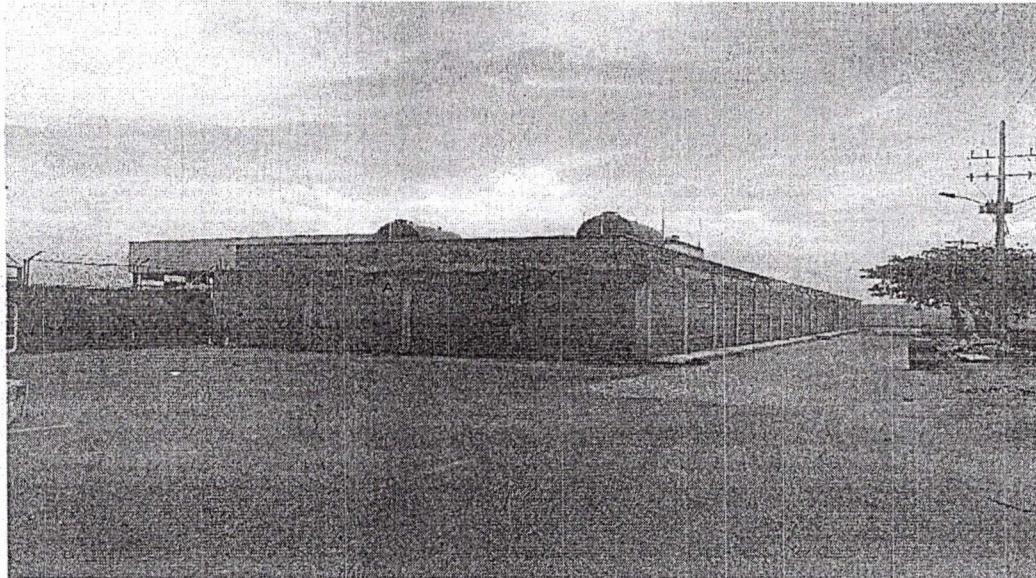
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Cuadro Normativo para Institucional 3.

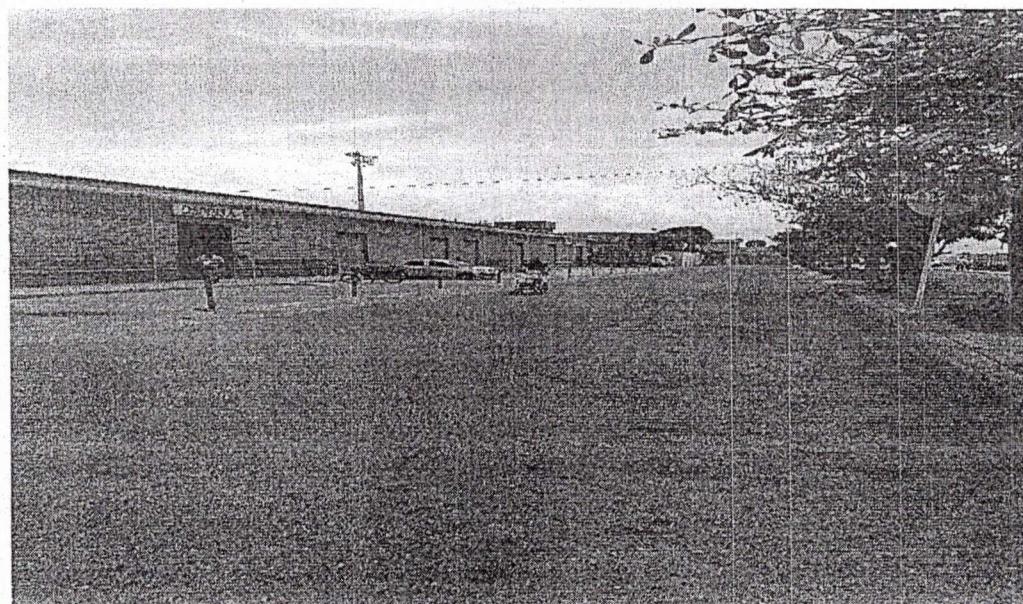
| INSTITUCIONAL 3 | |
|-------------------------|--|
| TIPO DE ESTABLECIMIENTO | Establecimientos que prestan servicios especializados de cobertura distrital. Considerados de alto impacto urbanístico, requieren edificaciones especializadas de gran magnitud, obras de infraestructura de servicios públicos y su cobertura abarca la totalidad del territorio y áreas de municipios vecinos. |
| ASISTENCIAL | Hospital, Clínica general. |
| EDUCATIVO | Universidad, Escuela Militar, Instituto Tecnológico. |
| ADMINISTRATIVO | Alcaldía, Gobernación, Juzgado, Centro Administrativo, Cabildo, Sedes de empresas de servicios públicos, equipamientos de transporte. |
| CULTURAL | Teatro, Auditorio Simón Bolívar, Biblioteca, Hemeroteca, Museo, Feria de exposición, Centro de Convenciones. |
| SEGURIDAD | Cuartel, Cárcel, Instalaciones Militares y de Policía, Fiscalia, Base Naval. |
| CULTO | Catedral, Palacio Arzobispal. |
| RECREATIVO | Centro deportivo, Plaza de Toros, Villa Olímpica, Parques y Zonas Verdes de cobertura Distrital, unidad deportiva |
| USOS | |
| PRINCIPAL | Institucional 3 |
| COMPATIBLE | Institucional 1 y 2 –Turístico |
| COMPLEMENTARIO | Comercial 1 y 2 – Industrial 1 – Portuario 1 |
| RESTRINGIDO | Industrial 2 – Portuario 2 |
| PROHIBIDO | Comercial 3 y 4-Port. 3 y 4-Indust. 3-Residencial |
| AREA LIBRE | |
| ASISTENCIAL | 1 m ² área libre x c/1.50 m ² de área construida |
| EDUCATIVO | 1 m ² área libre x c/1.50 m ² de área construida |
| ADMINISTRATIVO | 1 m ² área libre x c/1.50 m ² de área construida |
| CULTURAL | 1 m ² área libre x c/1.50 m ² de área construida |
| SEGURIDAD | 1 m ² área libre x c/1.50 m ² de área construida |
| CULTO | 1 m ² área libre x c/1.50 m ² de área construida |
| RECREATIVO | 1 m ² área libre x c/1.50 m ² de área construida |



Plano con diseño de adecuaciones dentro del predio del Aeropuerto



Acceso a zona de Bomberos por la Avenida 3 de Crespo



Vista de la Avenida Tercera de Crespo paralela al predio Aeropuerto sin invasiones del espacio público.





Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Conclusión

De acuerdo a lo encontrado en el sitio donde se realizó la visita técnica, se concluye que no se evidencia intervención u ocupación indebida del espacio en la Avenida Tercera del Barrio Crespo, en cuanto a las obras ejecutadas dentro del predio del aeropuerto, la zona de bomberos, la Abogada Ivon Sepulveda manifiesta que para estas obras ellos no requieren de Licencia o permisos, de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, el cual se anexa a este informe, encontrándose todo acorde a las normas vigentes como lo especifica el Decreto 1469 de 2010 y posteriormente con el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.1.11 que dice:

Régimen Especial en Materia de Licencias Urbanísticas. No se requerirá licencia urbanística de Urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para:

La construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, remodelación, reforzamiento, demolición y cerramientos de aeropuertos nacionales e internacionales.

Atentamente,

Claudia Velasquez Palacio
ARQ. CLAUDIA VELASQUEZ PALACIO

Profesional Universitario Cod 219 Grado 33

Katia Banquez Agresot
ING. KATIA BANQUEZ AGRESOT
Contratista



25

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 2 días del Mes de abril del 2018, siendo las 11:00 Am, la Dirección Administrativa de Control Urbano a través del Funcionario (a) comisionado, el (la) señor (a) Claudia Velasquez realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. AMC-DFI-0064982-2017 Fecha _____

Dirección del Predio: aeropuerto Internacional Rafael Nuñez

Propietario: Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A. - SACSA

Predio con Referencia Catastral No. _____

La visita es atendida por el (la) señor(a): Onur Torres

En el sitio se observó lo siguiente: Se Procedió a visitar la cafzada Izquierda de la Ctra 3^a, donde se pudo verificar que no existen obras que halla adelantado - SACSA Contrarias a la integridad urbanística, ni ocupación del espacio público. La edificación que manifiesta el querellante se encuentra dentro de los predios desocupados por la aeronáutica civil. Cuya ejecución se hizo en el año 2015 y bajo los parámetros legales que les permite la ley (según contrato de concesión entre la aeronáutica civil y SACSA). Se Verificó posteriormente con el contrato de concesión donde se instituye la construcción de la zona de bomberos como una obra de modernización y expansión del aeropuerto.

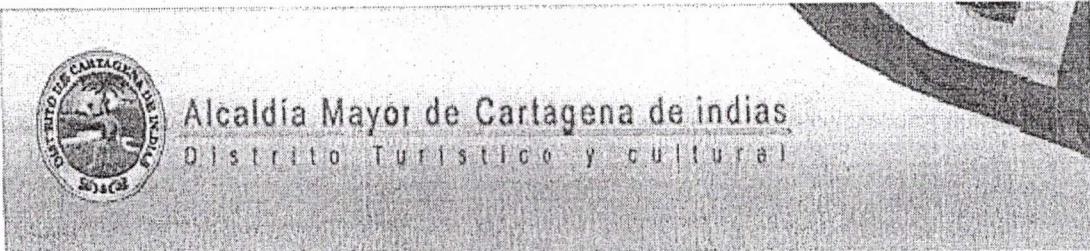
Presentó Licencia: Si: _____ No: _____ Modalidad: _____

Profesional Responsable: Claudia Velasquez y Kafia I. Banguez A.

Claudia Velasquez y Kafia I. Banguez A.
Firma del Funcionario

OB.
Firma quien atiende la Diligencia





AMC-OFI-0013796-2018

Oficio AMC-OFI-0013796-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 16 de febrero de 2018

Arquitecto

CLAUDIA VELASQUEZ

Dirección Administrativa de Control Urbano

Reibi
A Velasquez
28-02-18

Referencia: Solicitud de visita e informe técnico por posible infracción urbanística
Quejoso: ALVARO MÉNDEZ SILVA en representación de la JAC del barrio Crespo

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto de fecha 26 de junio de 2017, identificado con código AMC-OFI-0064982-2017, el Director Administrativo de Control Urbano ordenó iniciar averiguación preliminar por presunta violación de normas urbanísticas denunciadas por el señor Álvaro Méndez Silva, en representación de la JAC del barrio Crespo.

Así mismo se ordenó practicar como prueba visita técnica dentro de la presente actuación urbanística.

En razón de lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: Realizar VISITA al barrio Crespo, calzada izquierda de la carrera tercera, a fin de identificar si existen obras que esté adelantando o haya adelantado la SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A.-SACSA contrarias a la integridad urbanística, en virtud a lo dispuesto por el Decreto 0977 de 2001.

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

27

TERCERO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores y entregarlo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Anexo copia de la petición EXT-AMC-16-0009216

Cordialmente,

Opw.

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Aura Gutierrez- Abogada externa DAO



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO CRESPO

Personería Jurídica Resolución N° 3087 del 30 de noviembre de 2015

Cartagena de Indias D. T. y C., 12 de febrero de 2016

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0009216

Fecha y Hora de registro: 16-feb-2016 12:20:56

Funcionario que registró: Zabaleta Jesus David

Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica

Fundación Dependiente: Beltrán Para Matilde

Cantidad de encausas: 2

Contraseña para consultas web: 74E08038

www.cartagena.gov.co

Señores
Alcaldía de Cartagena
Dr.: Manuel Vicente Duque
Alcalde Mayor

Ref.: Derecho de petición

HECHOS:

La Sociedad Aeroportuaria de la Costa S. A., - SACSA, es la entidad encargada de la administración del Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena, cuya ubicación se encuentra en el barrio de Crespo.

Dicha Sociedad conjuntamente con la Aeronáutica Civil han realizado obras que van en detrimento del medio ambiente, la movilidad y la tranquilidad del Barrio sin los llenos de los requisitos legales como son LA SOCIALIZACIÓN A LOS VECINOS PREVIO A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OBRA, la cual tenga un impacto directo sobre el entorno contiguo a la obra y por otra parte la OMISIÓN DE LOS PERMISOS que por norma requiere estos proyectos, como son la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN emitida por las curadurías y LICENCIA AMBIENTAL entre otros.

Además están EDIFICANDO SOBRE LA CARRERA TERCERA DE CRESPO EN LA CALZADA IZQUIERDA QUESÉ SOBREENTIENDE QUE LAS CALLES, CARRETERAS Y AVENIDAS DE CRESPO SON DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

Por lo anterior es del resorte del Distrito CAMBIAR EL USO DEL SUELO el cual se surte después de un proceso realizado en el Concejo el cual autoriza a la administración.

Por lo anteriormente expuesto se hacen las siguientes peticiones.

PETICIONES:

- Se nos informe si la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S. A. - SACSA y/o la Aeronáutica Civil han pedido permiso a la alcaldía o a una de sus dependencias para la ejecución de una obra civil SOBRE la calzada izquierda de la carrera tercera del Barrio Crespo, contiguo a los bomberos.



JUNTA DE ACCION COMUNAL BARrio CRESPO

Personería Jurídica Resolución N° 3087 del 30 de noviembre de 2015

- En caso afirmativo, nos informen si se le autorizó para la ejecución de dicha obra civil.
- En caso afirmativo, nos informen bajo que norma se expide esa permiso y cual es la justificación para cambiar el USO DEL SUELO.
- En caso negativo, favor verificar esta información y tomar medidas urgente contra esta violación de las normas y atropello a los habitantes del barrio Crespo.

Nos pueden contactar en los móviles y direcciones que aparecen al pie de la página.

Aldaro Mendoza Silva
Presidente

Boris Fernández Sarmiento
Secretario

c.c. Procuraduría General De La Nación

JUNTA DE ACCION COMUNAL
BARrio CRESPO

JUNTA DE ACCION COMUNAL
BARrio CRESPO

SECRETARIO

PRESIDENTE





Gana
Cartagena y
Gobernamos todos

30



AMC-OFI-0005149-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 28 de enero de 2019

Oficio **AMC-OFI-0005149-2019**

Señora
BETTY SARMIENTO MORALES
Secretaria ejecutiva
Dirección Administrativa de Control Urbano

Referencia: Solicitud de archivo oficio EXT-AMC-18-0103015

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informarle que la doctora Ivon Sepúlveda Benavides en su calidad de apoderada de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa-SACSA mediante el oficio arriba referenciado, solicitó el archivo definitivo del proceso administrativo sancionatorio N° 2017-0110.

Así las cosas, y en tanto se defina de mano de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena la competencia y trámite de los procesos aperturados en la presente anualidad, se le solicita anexar el presente oficio al expediente correspondiente y posteriormente asignar a equipo jurídico previa disposición de la Oficina Jurídica para su impulso procesal.

Cordialmente,

EDGARD MARIN TAMARA
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Bogotá
11-02-19
2 pm.



AMC-OFI-0026281-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 4 de marzo de 2022

Oficio **AMC-OFI-0026281-2022**

SEÑOR
RUBEN DIAZ ACEVEDO
Asesor externo
Dirección de Control Urbano
Ciudad

ASUNTO.: VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA

Querellante.: ALVARO MENDEZ SILVA, BORIS FERNANDEZ SARMIENTO
Querellado.: SOCIEDAD AEROPUERTARIA DE LA COSTA SA SACSA Y/O AERONAUTICA CIVIL
Código de Registro.: EXT- AMC-16-0009216
Radicado Interno.: 0110-2017

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo como apoyo a los servidores público de carrera en la práctica VISITA TECNICA PRELIMINAR en el bien inmueble ubicado Barrio Crespo Avenida 3 N° 71-61 Ref catastral 0102205560001000 SACSA Sociedad Aeroportuaria de la Costa. En consecuencia, de lo anterior:

ORDENESE:

PRIMERO.: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y 1801 de 2016, surgieren en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO.: En la visita se debe verificar entre otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas y fecha probable de culminación si a ello hubiere el caso, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o concluidas asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción, de igual forma deberá indicar:

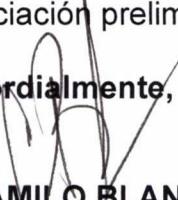
- Identidad del propietario de la construcción ubicada Barrio Crespo Avenida 3 N° 71-61 Ref catastral 0102205560001000 SACSA Sociedad Aeroportuaria de la Costa
- En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.

- Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en la mencionada dirección
Copia de las escrituras públicas, planos y recibos de servicios públicos domiciliarios.
- Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento con la Resolución No. 0204 del 25 de julio de 2013 de la Curaduría Urbana No. 1 la normativa vigente y **con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.**
- Al momento de la visita deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
- Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita.
- Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
- En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en qué consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar.
- Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita.

CUARTO: La visita deberá realizarse a la brevedad posible y el informe técnico deberá entregarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica.

QUINTO: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la personal que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Cordialmente,


CAMILO BLANCO

Director de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Diana Carolina Alis Yepes 
Asesora Externa DCU



AMC-AUTO-002165-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 21 de julio de 2022
Oficio **AMC-AUTO-002165-2022**

Auto por la cual se decreta el archivo de una actuación administrativa sancionatoria y se adoptan otras decisiones.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIALES LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1110 DE 2016 y

1. CONSIDERANDO

1.1. El Decreto 1563 de 2014, en virtud del cual se modificó parcialmente el Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009, estableció que se reasumen las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales y delegándolas en las Secretarías de Planeación y del Interior y Convivencia Ciudadana y dispuso en su artículo segundo, que :

"Deléguese en el Secretario de Planeación Distrital, las siguientes competencias y/o facultades: 1) ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las demás normas contenidas en el plan de ordenamiento territorial, en los términos previstos en el artículo 63 y 113 del Decreto 1469 de 2010, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan"¹.

1.2. El Decreto 1356 del 15 de Octubre de 2015², en su artículo segundo estableció, lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION A LOS ALCALDES LOCALES en los Alcaldes Locales del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con su competencia territorial, los siguientes asuntos:

"(...)

1. El trámite de la instrucción y las órdenes o decisiones relativas al proceso de restitución de bienes de uso público y fiscales de conformidad con el artículo 132 del Decreto Ley 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía).
2. Con excepciones de aquellas que correspondan al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), la imposición de la medida policial de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, en los casos de actuaciones urbanísticas respecto de las cuales no se acredite la existencia de licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por la ley 388 de 1997 y demás normas concordantes(...).

¹La delegación de las competencias en comento, entró en vigencia a partir del primero de enero del año 2015 de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 0013 del 9 de enero de 2015 "las competencias delegadas en el artículo segundo y tercero del Decreto 1563 de 2014, así como las delegadas mediante el presente decreto, se ejercerán a partir de su fecha de entrada en vigencia, solo sobre las actuaciones administrativas que versen conductas, quejas sobrevinientes a fecha 1 de enero de 2015 en adelante. Aquellas actuaciones administrativas en curso al día 31 de diciembre de 2014, continuarán a cargo de los Alcaldes Locales hasta su culminación"

² Por medio del cual se modifican parcialmente los Decreto 0013 del 09 de enero de 2015 y 1563 del 12 de diciembre de 2014, se reasumen y delegan en los Alcaldes locales algunas competencias policivas competencia del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias"

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Seguidamente dispuso la norma en comento que:

"ARTÍCULO TERCERO: TRASLADO DE EXPEDIENTES. Los expedientes relacionados con las actuaciones administrativas iniciadas en cumplimiento de las competencias reasumidas en el artículo primero de este Decreto, durante la vigencia de los Decretos 1563 de 2014 y 0013 de 2015, serán trasladados a los despachos competentes en el estado en el que se encuentren de manera inmediata a la expedición del presente Decreto, atendiendo los principios que rigen las actuaciones administrativas, en especial el debido proceso a las partes vinculadas.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATIVA. El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta virtual del Distrito de Cartagena de Indias y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en los Decretos 1563 de 2014 y 0013 de 2015".

1.3. Mediante el Decreto 0550 de 2016, se ordenó:

Artículo PRIMERO: Reasúmase la competencia delegada a la Secretaría de Planeación Distrital de que trata el Artículo 2 del Decreto 1533 de 2014 referente a la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las Licencias Urbanísticas y de las demás normas contenidas en el Plan de ordenamiento territorial en los términos previsto en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegase en los Alcaldes Locales las siguientes competencias: 1) Ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las Licencias Urbanísticas y de las demás normas contenidas en el plan de ordenamiento territorial en los términos previsto en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. 2) Expedir los certificados de ocupación de que trata el artículo 2.2.6.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Con excepción de la competencia que corresponde al IPCC, según el acuerdo 0001 de 2003, la delegación de la que trata el numeral primero del presente artículo implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, la cual se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguiente de la ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Planeación, previa relación detallada de los trámites adelantados y el estado en que se encuentran, remitirá a las Alcaldías Locales los expedientes que contienen las actuaciones administrativas sancionatorias ejercidas en el marco de la competencia delegada de que trata el numeral primero del presente artículo. (...)

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial el artículo segundo del Decreto 1563 de 2014(...)".

1.4. El Decreto 1110 del 01 de agosto de 2016, dispuso en su artículo 1, reasumir las competencias delegadas en los Alcaldes Locales Mediante el Decreto 0550 de 2016, referente a la vigilancia y control durante la ejecución de las obras y la expedición de certificados de permiso de ocupación, y además delegar en la Dirección de Control Urbano las siguientes competencias:

1. Ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las demás normas contenidas en el plan de ordenamiento territorial, en los terminos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.
2. La inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo que se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de obra. Dichas actas de visita harán las veces de informe técnico en los procesos relacionados con la violación de las licencias y se anexarán al certificado de ocupación cuando fuere del caso.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



3. Las competencias delegadas se ejercerán en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan (...)

PARAGRAFO PRIMERO: Con excepción de la competencia que corresponde al IPCC, según el acuerdo 0001 de 2003, la delegación de la que trata el numeral primero del presente artículo implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, la cual se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguiente de la ley 1437 de 2011.”. (Subrayas y negrillas fuera del texto)

1.5. El 30 de enero del 2017 entro en vigencia la Ley 1801 de 2016 y en virtud de la misma la competencia para el ejercicio del control urbano, fue delegada en los inspectores de policía, pues la norma en cita, luego de advertir en artículo 135 todos los comportamientos que son contrarios a la convivencia y que afectan la integridad urbanística, determinó en el numeral segundo del artículo 206, lo siguiente:

“ARTÍCULO 206. ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:
(...)

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación (...”).

1.6. Con ocasión de la entrada en vigencia del Decreto 1110 de 2016 y la de la Ley 1801 de 2016, se creó la necesidad de que la Oficina Asesora Jurídica del Alcalde Mayor de Cartagena, determinará el alcance de las dos competencias, lo cual se expuso en el oficio AMC-OFI-0121044-2017 los siguientes aspectos:

“(...) en lo que atañe al planteamiento de la época de realizada la infracción urbanística, sobra mencionar que la norma nada dice al respecto, pues puede darse el supuesto que las infracciones ocurran en un tiempo determinado y trascurra un período prolongado para dar inicio a la actuación, tiempo durante el cual pueden promulgarse leyes que modifiquen las competencias para tramitar estos asuntos.

En concepto de esta oficina, lo determinante en estos casos es tener en cuenta que toda actuación se inicia al momento de poner en conocimiento de la autoridad una situación determinada, y es por tanto desde ese momento que se inicia la actuación administrativa y se asume el conocimiento por parte de la autoridad que la ley que esté vigente en ese momento disponga que es la competente. De igual forma es importante traer a colación el art. 208 de la ley 1437 de 2011 el cual sobre el particular señala:

En este orden se precisa que, en caso de haber dado inicio a la actuación a través de una solicitud sin que la autoridad de conocimiento se haya pronunciado al respecto, no implica que pierde competencia por la entrada en vigencia de una norma que dispone de diferente manera a quien corresponda tramitar dicho asunto, ello por cuanto como se ha dicho, constituye un deber continuar con el trámite que se surtía antes de la vigencia de la nueva normatividad, el cual tuvo origen con la presentación de la petición.(...)

lo determinante es la fecha en la cual se pone en conocimiento de la administración, de la autoridad competente la situación de inconformidad, desde esa fecha de radicación se adquiere automáticamente la competencia para conocer y tramitar hasta su finalización la actuación correspondiente (...)” (negrita fuera de texto).22

}



1.7. El Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia sanitaria, derivada de la pandemia Covid-19, adoptó medidas para hacerle frente a su propagación, entre las que se precisa la expedición del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020, en virtud del cual se dispuso en su artículo 6:

"Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia".

1.8. Con ocasión de lo anterior, la Dirección de Control Urbano, mediante Auto AMC-OFI-0037532-2020 del 13 de abril del 2020, publicado el 17 de abril de igual vigencia, resolvió:

"(...)Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en el Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto(...) El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social".

1.9. No obstante, aunque la Emergencia Sanitaria ha sido prorrogada por el Gobierno Nacional, la Dirección Administrativa de Control Urbano, guardando estrecha relación con la realidad de reactivación de todos los sectores en el país, mediante auto AMC-OFI-0024586-2022 de fecha 2 de marzo de 2022, ordenó el levantamiento de la suspensión de los términos sobre los procesos sancionatorios que se encuentra conociendo con ocasión de lo dispuesto en el Decreto 1110 de 2016.

2. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

2.1. ANTECEDENTES

- Mediante oficio EXT-AMC-16-0009216 de fecha 16 de febrero de 2016, la Junta de Acción Comunal del Barrio Crespo, a través de su presidente Álvaro Mendoza Silva, y su Secretario Boris Sarmiento presenta queja sobre la ejecución de una obra civil que se lleva a cabo en la Calzada Izquierda de la carrera tercera del barrio crespo, contiguo a los bomberos, para que se informe, si la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A- SACSA y/o aeronáutica civil contaban con permiso para el desarrollo de la obra por parte de la Alcaldía.
- Se da traslado de la queja a través de oficio AMC-OFI-0030794- 2016 del 20 de abril de 2016 a la secretaria de Planeación Distrital en virtud de su competencia.
- Con Oficio AMC- OFI- 0038722-2016 del 10 de mayo de 2016 se da respuesta a la Junta de Acción Comunal, informando que la competencia para otorgar licencias es de las curadurías urbanas de la ciudad.
- Con oficio AMC-OFI-0064982 del 26 de junio de 2017, el Director Administrativo de Control Urbano resuelve iniciar como actuaciones administrativas preliminares; visita técnica al Aeropuerto ubicado en el barrio Crespo, y comisionar a un profesional en arquitectura e ingeniero adscrito a la Dirección de Control Urbano.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- Se comunica de la visita técnica preliminar con oficio AMC-OFI-0064988-2017 del 26 de Julio de 2017 a los quejosos.
- Con oficio AMC-OFI-0013796-2018 de fecha 16 de febrero de 2018, se inicia averiguación preliminar y se ordena realizar visita técnica en la carrera tercera del barrio crespo.
- Mediante oficio AMC-OFI-0036774-2018 de fecha 11 de Abril de 2018, se rinde informe en el que se indica que "Se realiza visita a en el predio ubicado en el barrio crespo Avenida 3 No. 71-61, referencia catastral No. 010205560001000, uso institucional 3 localidad 1 SACSA SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA; de la visita se concluye que no se evidencia intervención u ocupación indebida del espacio en la Avenida Tercera del barrio Crespo, en cuanto a las obras ejecutadas dentro del predio del aeropuerto, zona de bombero, manifiesta la abogada de la Sociedad Aeroportuaria, que para ello no se requiere de licencia o permisos de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, y revisado el mismo se encuentra que la obra está acorde a las normas vigentes como lo especifica el decreto 1469 de 2010 y posterior decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.1.11.
- A través de oficio EXT- AMC-OFI-18-0103015 del 05 de diciembre del 2018, se solicita archivar el presente proceso por parte de la doctora Ivon Sepúlveda Benavides abogada de la SACSA SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA.

2.2. LA APLICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO AL CASO EN CONCRETO

El Decreto 1077 de 2015 reglamenta el sector de vivienda, ciudad y territorio. En su artículo 2.2.6.1.1.11, refiere:

Régimen Especial en Materia de Licencias Urbanísticas. No se requiere licencias urbanísticas de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para la construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, remodelación, reforzamiento, demolición, y cerramientos de aeropuertos nacionales e internacionales.

En efecto en el predio ubicado en el barrio Crespo Avenida Tercera No. 71-61 Referencia Catastral No. 010205560001000, la edificación se encuentra dentro de los predios concesionados por la Aeronáutica Civil, cuya ejecución se realizó en el año 2015 y bajo los parámetros legales, que le permite la ley según contrato de concesión entre la Aeronáutica Civil y SACSA, donde aparecen las obras de la zona de bomberos como una obra de modernización y expansión de aeropuerto.

En este sentido, no habría lugar a imponer una sanción urbanística con ocasión de la queja interpuesta por la junta de acción comunal del barrio Crespo, por tratarse de una concesión permitida dentro del artículo 2.2.6.1.1.11 de acuerdo al Decreto 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el **ARCHIVO** del expediente contentivo de la Averiguación Preliminar con código de registro EXT-AMC-16-00092126 de fecha 16 de febrero de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al presidente Álvaro Mendoza Silva, y secretario Boris Sarmiento de la Junta de Acción Comunal de Crespo, de la presente decisión tomada en la actuación administrativa que se notifica.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA- SACSA de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que contra el presente acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Una vez en firme la presente decisión, ordéñese su archivo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ANDRES BAREÑO CAMPOS
Director Administrativo de Control Urbano Encargado
(Decreto 0975 del 06 de mayo de 2022)
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena Proyectó

Proyectó: Diana Carolina Alvis Yepes.
Asesora Externa DCU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 30 de noviembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0187980-2023

Señores:
ALVARO MENDEZ SILVA
BORIS FERNANDEZ SARMIENTO
Barrio crespo, calle 67 No. 3 – 89
jacbarriocrespo@gmail.com
Ciudad

Asunto: **Citación a Notificación Personal - Proceso 110 - 2017**

Cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, me permito informarle que en virtud de la averiguación preliminar adelantada por la queja presentada el día 16 de febrero de 2016, ante la ventanilla única de atención al ciudadano de la Alcaldía Mayor de Cartagena, por presuntas violaciones a la normas urbanísticas, este Despacho requiere de su comparecencia, para ser notificado personalmente de las actuaciones que se impulsaron en el expediente con radicado 010 – 2017.

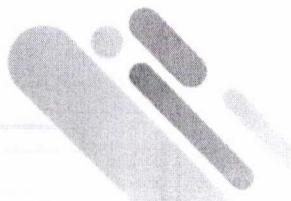
Por las razones antes expuestas, lo invitamos a que se acerque a nuestras instalaciones, ubicadas en el Barrio Torices – Edificio T-17 Cra 17 No. 32 – 123 de lunes a viernes entre las 8:00 AM a 12:00 PM y 2:00 a 5:00 PM.

Cordialmente,

Carlos Eduardo Martínez Marulanda
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena

Proyectó: Augusto Agamez Villalba – Asesor Externo

Revisó: Diego Andrés Bareño Campos – Asesor Externo



CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL - PROCESO 0110-2017

control urbano <controlurbano@cartagena.gov.co>

Jue 07/12/2023 11:19

Para:jacbarriocrespo@gmail.com <jacbarriocrespo@gmail.com>

1 archivos adjuntos (33 KB)

AMC-OFI-0187980-2023 ALVARO MENDEZ SILVA RAD-0110-2017.pdf;

Buenos días,

Mediante la presente me permito enviar oficio de la referencia, para su conocimiento.

Atentamente,

Dirección de Control Urbano

Secretaría de Planeación Distrital

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Tels: +(57)(5) 6411370 - 018000 415 393

Centro Plaza de La Aduana, Diag. 30 #30-78

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

www.cartagena.gov.co



Nota: Le informamos que esta dirección de e-mail es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor no escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

Atendiendo las directrices del gobierno nacional, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales.

* atencionalciudadano@cartagena.gov.co

* <https://app.cartagena.gov.co/pqrstd>